

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14967 4 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0061542

Señores
HERA PHARMA S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El NIT que figura en el certificado de reducción de tasas PI-e, no coincide con el NIT de la sociedad solicitante.

Una vez revisado el certificado por el cual se opta para beneficiarse de la reducción de tasas, establecida en el numeral 1.1.19. *Reducción de tasas por participar en el Programa PI-e Propiedad Industrial para Emprendedores*, artículo 1, Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial” de la Superintendencia de Industria y Comercio, se evidenció que el NIT que figura en este es el siguiente: **901941578**, el cual, corresponde a la sociedad ASOCIACION NAWIRA.

Así mismo, al realizar la búsqueda de la sociedad solicitante por su razón social se evidenció que el NIT correspondiente a la sociedad HERA PHARMA S.A.S. es **901941758**.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Adjunte nuevamente el certificado de reducción de tasas por participar en el Programa PI-e Propiedad Industrial para Emprendedores con el NIT correspondiente a la sociedad HERA PHARMA S.A.S., la cual figura como solicitante en el presente trámite.

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 14967 4 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0061542

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos